

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2020-UNAM

Moquegua, 22 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 083-2020-VPI/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 340-2020-DGI/VPI/UNAM del 15.05.2020, Informe Legal N° 171-2020-OAL/CO-UNAM del 05.05.2020, Informe N° 291-2020-DGI/VPI/UNAM del 21.04.2020, Informe N° 096-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM del 21.04.2020, Carta N° 010-2019/JEMG/UNAM del 13.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM, de fecha 30.10.2019, se aprueba los resultados de la CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS UNAM 2019, en cuyo primer ítem del cuatro inserto, se señala al proyecto de investigación denominado: “*Funcionarios competentes en políticas de juventud y desarrollo sostenible en la región Moquegua*”, siendo el director el Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales y el equipo de investigación está integrado por: Jhon Artemio Valderrama Valderrama (docente asociado), Junior Adonis Quispe Siguauro (Bachiller), Gui Ernesto Velásquez Paucar, Jesus Alberto Pamo Quispe y Henry Anderson Aroapaza Casilla (estudiantes).

Que, con Carta N° 10-2019/JEMG/UNAM, de fecha 13.04.2020, el director del proyecto de investigación, solicita modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM, respecto a la reconfiguración del equipo de investigación; en específico, al cambio de Jhon Artemio Valderrama Valderrama por Natwar Neyko Tacuri Zapata, por tener experiencia este último en labores de investigación.

Que, con Informe N° 291-2020-DGI/VPI/UNAM, de fecha 22.04.2020, la Dirección de Gestión de la Investigación, ratifica y deriva el Informe N° 096-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM, de fecha 21.04.2020, en cuyo documento la especialista administrativa, señala que según la solicitud del director o investigador principal y en razón que dicho cambio no altera la finalidad del proyecto de investigación, es procedente la modificación del equipo de investigación, siendo la reconfiguración la siguiente:

- Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales (Investigador Principal – Director)
- Natwar Neyko Tacuri Zapata (Egresado)
- Junior Adonis Quispe Siguauro (Bachiller)
- Gui Ernesto Velásquez Paucar (Estudiante)
- Jesus Alberto Pamo Quispe (Estudiante)
- Henry Anderson Aroapaza Casilla (Estudiante)

Que, con Informe Legal N° 171-2020-OAL/CO-UNAM del 05.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, se aprecia que regula solamente la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (artículo 212°), mas no permite la posibilidad de completar o integrar las resoluciones ante omisiones, tal como lo prevé el Código Procesal Civil, en su artículo 172° y 407. Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, a saber: “*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*”. Así el artículo 172° del Código Procesal Civil, sobre el principio de integración dispone: “... el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio”, concordante con el segundo párrafo del artículo 407° del mismo instrumento normativo, que estipula: “*Mediante la corrección las partes también piden al Juez que complete la resolución respecto de puntos controvertidos, pero no resueltos*”. En específico, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM, se consignó en el equipo de investigación a Jhon Artemio Valderrama Valderrama (docente asociado), quien no posee publicaciones como investigador, y, habiéndose subsanado la observación se propuso como parte del equipo de investigación a Natwar Neyko Tacuri Zapata; sin embargo, al momento de la emisión de la Resolución acotada no se consideró este cambio. Por tanto, es conveniente reconfigurar al equipo de investigación, integrando la resolución recurrida, puesto que no se altera su naturaleza ni finalidad; por lo que es de opinión favorable para la integración de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM, en el extremo de reconfigurar el equipo de investigación, incluyendo a NATWAR NEYKO TACURI ZAPATA y excluyendo a JHON ARTEMIO VALDERRAMA VALDERRAMA, en el marco del proyecto de investigación denominado: “*Funcionarios competentes en políticas de juventud y desarrollo sostenible en la región Moquegua*”, conforme a la estructura señalada en el Informe N° 291-2020-DGI/VPI/UNAM, cabe señalar que la modificación no altera la finalidad del proyecto de investigación.

Que, con Oficio N° 083-2020-VPI/UNAM del 18.05.2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para la aprobación mediante acto resolutorio, el cambio de integrante del equipo del proyecto de investigación denominado: “*Funcionarios competentes en políticas de juventud y desarrollo sostenible en la región Moquegua*”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM, incluyendo a NATWAR NEYKO TACURI ZAPATA y excluyendo a Jhon Artemio Valderrama Valderrama, conforme lo solicita el Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales, Investigador Principal – Director.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 22 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Modificación parcial del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM de fecha 30.10.2019, en el extremo de reconfigurar el equipo de investigación, denominado: “*FUNCIONARIOS COMPETENTES EN POLÍTICAS DE JUVENTUD Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN MOQUEGUA*”, incluyendo a NATWAR NEYKO TACURI ZAPATA y excluyendo a JHON ARTEMIO VALDERRAMA VALDERRAMA.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Modificación parcial del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1032-2019-UNAM de fecha 30.10.2019, en el extremo de reconfigurar el equipo de investigación, denominado: "FUNCIONARIOS COMPETENTES EN POLÍTICAS DE JUVENTUD Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN MOQUEGUA", incluyendo a NATWAR NEYKO TACURI ZAPATA y excluyendo a JHON ARTEMIO VALDERRAMA VALDERRAMA; quedando de la siguiente manera y dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución:

NOMBRE DEL PROYECTO	ÁREA / LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ESCUELA PROFESIONAL	DIRECTOR	RECURSOS HUMANOS (EQUIPO INVESTIGACIÓN)	PRESUPUESTO
Funcionarios competentes en políticas de juventud y desarrollo sostenible en la región Moquegua.	Ciencias Sociales / Desarrollo Social	Gestión Pública y Desarrollo Social	Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales	Natwar Neyko Tacuri Zapata (Egresado) Junior Adonis Quispe Sigauiro (Bachiller) Gui Ernesto Velásquez Paucar (Estudiante) Jesús Alberto Pamo Quispe (Estudiante) Henry Anderson Aroapaza Casilla (Estudiante)	S/. 50.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección de Gestión de la Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL